ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO POR LICITACION PUBLICA No. 002 -2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERRITO Y GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS, ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S

FECHA DE SUSCRIPCION	29 DE DICIEMBRE DE 2021.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DEL CERRITO - SANTANDER**
IDENTIFICACION	Nit. 890209889-9
REPRESENTANTE LEGAL	**HENRY CARDENAS CARVAJAL**
IDENTIFICACION	C.C. 13.928.489 expedida en Málaga - Santander
CONTRATISTA	**GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS, ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S (GEPAV S.A.S).**
IDENTIFICACION	NIT 844.001.014 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ**
IDENTIFICACION	C.C 7.220.265 expedida en Duitama Boyacá
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS URBANAS DE BAJO TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER.**
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 1.686.060.177.20).
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CONTRATO No.204 de 2019
OBJETO DE LA INTERVENTORÍA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DERIVADOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES U OTROS OPERADORES, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE INGRESOS, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS DE LA ZONA 3 EN EL MARCO DEL PI 067-ZONA 3 PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 002 DE 2021 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER.

INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERSOCIAL ZONA 3
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.260.692-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO
SUPERVISOR	JOLMAN JAIR RUBIANO MURILLO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, MUNICIPIO DE CERRITO
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	OCHO (08) MESES
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN OTRO SI No.1	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIÓN	CUARENTA Y CINCO DIAS
FECHA DE INICIO	18 DE MARZO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN No.1	7 DE JUNIO DE 2022
PRORROGA No.1 A LA SUSPENSION No.1	29 DE JULIO DE 2022
FECHA DE REINICIO N°1	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PRORROGA No.1 A LA SUSPENSION No.2	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PRORROGA No.2 A LA SUSPENSION No.2	10 DE OCTUBRE DE 2022
PRORROGA No.3 A LA SUSPENSION No.2	31 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N°2	18 DE NOVIEMBRE DE 2022
OTRO SI No.2	21 DE NOVIEMBRE DE 2022 – MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGO EL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROYECTO POR UN TÉRMINO DE 45 DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE ENERO DE 2023
FECHA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	30 DE ENERO DE 2023
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En Cerrito Santander, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023, se reunieron, **HENRY CÁRDENAS CARVAJAL**, en calidad de representante legal del municipio de Cerrito Santander, **JOLMAN JAIR RUBIANO MURILLO**, en calidad de Supervisor del municipio de cerrito, **JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ**, representante legal de **GENERADORA DE PROYECTOS, DE PUERTOS, ARQUITECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S)**, como Contratista y **MARIA PATRICIA CALDERON QUINTERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.354.920 expedida en Bogotá, en calidad de representante Legal de **CONSORCIO INTERSOCIAL** como INTERVENTORIA con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que entre HENRY CÁRDENAS CARVAJAL en calidad de representante legal del municipio de Cerrito – Santander y JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ en calidad de Representante legal de GENERADORA DE PROYECTOS, DE PUERTOS, ARQUITECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S) suscribieron un Contrato De Obra por Licitación Pública LP-002 De 2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS URBANAS DE BAJO TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER".

2. Que el día 01 de septiembre de 2022 se recibe oficio INTERSOCIAL-C376-106-2022 donde expone lo siguiente: Teniendo en cuenta que el contrato de obra reinicia el día 01 de septiembre de 2022, toda vez que se superó la causal de suspensión, CONSORCIO INTERSOCIAL, mediante la presente solicita a la entidad territorial suspender el contrato de obra de la referencia por un término de treinta (30) días calendario, periodo el cual correrá a partir del día 02 de septiembre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022 o hasta tanto se garantice la mayor permanencia de la interventoría mediante las modificaciones contractuales correspondiente para la incorporación y Legalización de recursos bajo citado concepto, lo anterior con base en Los siguientes supuestos fácticos: (i) Que el día 25 de julio de 2022 se suscribió acta de arreglo directo No.1 del convenio interadministrativo 376 de 2021. (ii) Que mediante intervención de la Ingeniera Tatiana Medrano se solicitó programar una reunión para el día 26 de julio de 2022, con el fin de analizar la propuesta de prórroga por parte del contratista de obra y la mayor permanencia de la interventoría. (iii) Que teniendo en cuenta que la obra presentaba un avance del 38% se necesitaba la remisión de la facturación del hito de pago del 30% a más tardar para el día 28 de julio de 2022. (iv) Que teniendo en cuenta los compromisos establecidos en la mesa

de trabajo del 26 de julio sobre el plazo de este proyecto, debía ser remitido el CDP para el pago de la mayor permanencia de la interventoría, en un plazo de entrega no mayor al 02 de agosto de 2022. (v) Que con la suscripción del acta de arreglo directo el día 25 de julio de 2022, se establecieron compromisos con base en el reinicio del contrato de obra establecido para el día 29 de julio de 2022 mediante acta de suspensión N°1. (vi) Sin embargo, el día 29 de julio de 2022, se dio viabilidad de la prórroga No.1 a la suspensión No.1 teniendo en cuenta que mediante resolución No.01332 del 2022 por la cual se había autorizado el cierre total de la vía Palmera-Presidente Ruta nacional 5504 entre el PR1+0600 y el PR1+1118 Departamento de Santander fue prorrogada por 30 días adicionales y esto hasta el día 31 de agosto de 2022. (vii) Que el día 28 de julio de 2022 se suscribió acta de prórroga No. 1 a la suspensión No.1 por 34 días hasta el 31 de agosto de 2022 y con fecha de reinicio a partir del 01 de septiembre de 2022, toda vez que fue prorrogado el tiempo de cierre de lavía Palmera-Presidente. (viii) Que, con base en los compromisos de arreglo directo a la fecha fue remitida una solicitud de prórroga por parte del contratista de obra por 45 días mediante comunicado OFICIO CONT.CERR-002-2021-070 del día 30 de agosto de 2022. (ix) Que, con base en lo anterior, no se ha definido el pago de la mayor permanencia de esta interventoría teniendo en cuenta

3. Que fue compromiso establecido mediante acta de arreglo directo. (x) Que, el PI y acta de asignación de la interventoría suscrito con Prosperidad Social solo contempló para el proyecto de la referencia, una permanencia de tres (3) meses por un valor de $176.151.023. (xi) Teniendo en cuenta que, la prórroga solicitada por el contratista, excede la permanencia pactada en el PI asignado, esta interventoría mediante el presente escrito y con soporte del acta de arreglo directo y de los compromisos establecidos en ella, expone la necesidad inminente de revisar, verificar la mayor permanencia del Consorcio Intersocial en el proyecto referido para continuar con el acompañamiento debido, basados para tal efecto la obligación que le asiste a la entidad territorial conforme el convenio interadministrativo suscrito entre esta y Prosperidad Social que precisa (...) En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera que sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL –FIP, y aportarlos para el efecto que sean requeridos (...)"1. (xii) Que, en razón a lo anterior, y de acuerdo con lo manifestado, se evidencia la necesidad de que la interventoría realice acompañamiento y ejecute sus obligaciones por un término adicional al pactado en el PI asignado, el cual

asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($79.267.960,50), desglosado de la siguiente manera:(xiii) Que, a la fecha no se ha definido ni se ha materializado tal situación, impidiendo ello garantizar el acompañamiento del Consorcio Intersocial en el contrato de obra de la referencia durante el periodo de prórroga. Con base en lo expuesto, y previo a continuar con la ejecución contractual sin garantizar el acompañamiento de la interventoría, la suscrita considera necesario que la entidad territorial proceda: a. SUSPENDER el contrato de obra con el fin de que la Entidad Territorial revisé y evalué la mayor permanencia de la interventoría. SUSCRIBIR el Otro Sí al convenio interadministrativo acordado entre ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL. Es de aclarar que la suspensión del contrato de obra es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico y actividades contractuales, situación que se presenta en el proyecto de obra anteriormente indicado. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período éste durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes2. Por último, se deja claro que será la Alcaldía Municipal de Cerrito - Santander, la que suscriba el documento modificatorio que haya lugar, en atención a su propio análisis técnico, jurídico y contractual, en virtud de que la misma es autónoma e independiente de acuerdo con los poderes exorbitantes de la administración.

4. Que, una vez revisada la situación y con el fin de garantizar la ejecución total de las obras contratadas la administración Municipal decide suspender el contrato de obra a partir del 02 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2022 o hasta que se subsanaran los hechos que generaron la suspensión.

5. Que, el día diez (10) de enero de 2022 se suscribió acta de balance mayores y menores cantidades del contrato de LP 002 de 2021.

6. Que **JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ** en calidad de Representante legal de GENERADORA DE PROYECTOS, DE PUERTOS, ARQUITECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S) y MARÍA PATRICIA CALDERON QUINTERO, en calidad de Representante legal de CONSORCIO INTERSOCIAL ZONA 3, como Interventor del

contrato, verificaron las actividades ejecutadas en su totalidad y dieron cumplimiento a cada uno de los estatutos del presente contrato.

7. Balance Presupuestal Ejecutado

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALORES	
VALOR INICIAL CONTRATO	$	1.686.060.177,20
VALOR ADICIONADO	$	0,00
VALOR ANTICIPO	$	0,00
VALOR TOTAL ACTUALIZADO DEL CONTRATO	$	1.609.381.063,58
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL N°1	$	168.606.017,72
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL N°2	$	337.212.035,44
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL N°3	$	337.212.035,44
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL N°4	$	337.212.035,44
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL N°5	$	337.453.806,94
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL	$	91.685.131,6
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	**$**	**91.685.131,6**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$**	**1.609.381.063,58**
SALDO A FAVOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 376-2021	**$**	**76.679.113,62**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	**1.686.060.177,20**

8. Que el Contrato LP-002-2021, se ha ejecutado presupuestal y físicamente en un 100%, por el valor de MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 1.609.381.063,58).

9. Se presenta un saldo a favor del contratista de obra por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($91.685.131,6)**, este saldo será desembolsado por parte del Ente Territorial a favor del contratista con la suscripción de la presenta acta.

10. Así mismo, se deja constancia que se verificó por parte de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, caja de compensación familiar, ICBF, SENA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

11. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACIÓN DE PAGOS ESTAMPILLAS:

Observación: el contratista debe presentar el pago de las estampillas de liquidación para desembolsó del mismo.

12. Que el día 30 de enero de 2023 se suscribió Acta de entrega, recibo Final actualizando la póliza de Cumplimiento Entidad Estatal con el siguiente amparo:

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578-6
Anexo No.10

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE d/m/a	HASTA d/m/a
11-44-101179784	Cumplimiento	18/03/2022	15/05/2023
	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	18/03/2022	15/01/2026
	Calidad del servicio	18/03/2022	15/01/2023
	Estabilidad y calidad de la obra	30/01/2023	30/01/2025

Nota Interventoría: La interventoría deja constancia que estas fueron aprobadas exclusivamente por la entidad territorial mediante acta de aprobación del día 28 de febrero de 2023, por lo que es su responsabilidad el contenido de las mismas y el cumplimiento de las disposiciones contractuales pactadas, pues mal haría la interventoría en contradecir las decisiones propias ya emitidas por la contratante

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato de obra pública No. 002 de 2021, suscrito entre el Municipio del Cerrito Santander y el contratista GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS, ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S (GEPAV S.A.S).
SEGUNDO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos declaran que una vez la secretaria de hacienda del municipio de Cerrito efectué el ultimo desembolso por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($91.685.131,6)**, correspondiente al pago del Acta De Recibo Final las partes se encontraran a paz y salvo mutuamente, por concepto de celebración, ejecución y liquidación del contrato de Obra No.002-2021.

Adicionalmente, que el municipio de Cerrito liberará a favor de Prosperidad Social el valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL**

CIENTO TRECE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/TE ($76.679.113,62), como saldo a favor del convenio interadministrativo 376-2021

TERCERO: No hay lugar a ajustes, revisiones o reconocimientos por conceptos diferentes a lo pactado en la presente acta, tales como reconocimiento del equilibrio financiero del contrato, mayor permanencia en el servicio e intereses moratorios y demás perjuicios que pudiere alegar el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

CUARTO: El Contratista manifiesta voluntariamente, que una vez cancelado lo adeudado por el municipio, queda el Contratante exento de cualquier reclamo judicial o extrajudicial.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

HENRY CÁRDENAS CARVAJAL
Representante Legal
MUNICIPIO DE EL CERRITO

JOLMAN JAIR RUBIANO MURILLO
Secretario de planeación municipal
SUPERVISOR

JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ
R.L (GEPAV S.A.S)
CONTRATISTA DE OBRA

MARIA PATRICIA CALDERON QUINTERO
R.L CONSORCIO INTERSOCIAL
INTERVENTORIA